



DIARIO DE SESIONES



L PERÍODO LEGISLATIVO
6.^a SESIÓN ESPECIAL

REUNIÓN 34

10 de diciembre de 2021

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a María Fernanda VILLONE

SECRETARÍA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTÍN AIMAR

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Sra. Encarnación LOZANO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

AVANZAR

CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

FEDERAL-FRENTE RENOVADOR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

LÓPEZ, Blanca Beatriz

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA6

2 - RESTRUCTURACIÓN DE PRÉSTAMOS
(Expte. E-42/21 - Proy. 14 792)6
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 792. Se sanciona la *Ley 3322*.

**3 - AUTORIZACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE LA OBRA CIERRE ANILLO
NORTE NEUQUÉN**
(Expte. E-44/21 - Proy. 14 872)7
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 872. Se sanciona la *Ley 3323*.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3322
- Ley 3323

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 0:42 del 10 de diciembre de 2021, dice la:

Sra. VILLONE (presidenta). —Buenas noches, señoras y señores diputados integrantes de esta Honorable Cámara.

Damos inicio a la Reunión 34, sexta sesión especial, del L período legislativo del viernes 10 de diciembre de 2021.

Quería aprovechar para darle la bienvenida a la diputada Blanca López, y también recordar que hoy se cumplen dos años de nuestra jura, así que también es un día especial; dos años de mandato que hemos tenido y, bueno, también es un día especial para todos los que hemos jurado en aquel momento.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes, a los fines de establecer el cuórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidenta.

Es para justificar la ausencia de la diputada Quiroga y del diputado Aquin.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidenta.

Es para justificar la demora de la diputada Montecinos.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidenta.

Es para justificar las ausencias de las diputadas Soledad Martínez y Lorena Parrilli; y las demoras de las diputadas Ayelén Gutiérrez y Soledad Salaburu.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Con la presencia de 28 diputados y diputadas, se da por iniciada la sesión.

Por Secretaría, se dará lectura al primer punto del orden del día.

RESTRUCTURACIÓN DE PRÉSTAMOS

(Expte. E-42/21 - Proy. 14 792)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a reestructurar los préstamos contraídos en virtud de las disposiciones del Acuerdo Nación-Provincias, del 18 de mayo de 2016, ratificado mediante Ley 3007 y sus acuerdos complementarios, mediante la emisión de un bono de conversión haciendo uso de la opción dispuesta en el artículo 8.º de la Ley 27 574 y conforme al Decreto 458/21, del Poder Ejecutivo nacional.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias.

Es para dar el presente.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Es para dar el presente, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia de que no vamos a aprobar ninguno de los artículos, como lo rechazamos en general. Para dejar constancia en la versión taquigráfica.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3322**.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

3

AUTORIZACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE LA OBRA CIERRE ANILLO NORTE NEUQUÉN

(Expte. E-44/21 - Proy. 14 872)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamo hasta la suma de dólares estadounidenses 71 531 000 o el equivalente en otras monedas con el objeto de financiar la obra Cierre Anillo Norte Neuquén, interconexión eléctrica en 132 kW, de las estaciones transformadoras Las Lajas y Chos Malal.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Tomás Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, es para dejar manifiesto que desde el bloque del Frente de Izquierda no vamos a acompañar los artículos.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —La diputada Salaburu y el diputado Peralta no vamos a acompañar ningún punto de este proyecto.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señora presidenta.

Es para manifestar mi voto negativo a todo el articulado.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Señora presidenta, en el mismo sentido que los diputados Peralta y Salaburu.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señora presidenta, para obviar el artículo 166 porque voy a objetar el artículo 8.º del presente proyecto.

Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señora presidenta, vamos a solicitar que el artículo 8.º se quite del proyecto habida cuenta de que el artículo dice —lo leo—: «Se declara cumplido el procedimiento previsto mediante la Ley 2685 que regula en el ámbito provincial la presentación de proyectos bajo el régimen de la iniciativa privada».

Señora presidente, el artículo 189 de la Constitución no faculta a la Legislatura, no tiene facultades para declarar que se cumplió con el procedimiento establecido en la ley que mencioné. Siendo esta facultad del Ministerio de Hacienda, quien es el órgano de aplicación.

Por ende, por estos argumentos es que solicitamos que el artículo 8.º sea quitado del proyecto.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —A consideración que el artículo 8.º se extraiga del proyecto y se haga un corrimiento de los siguientes artículos.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 8.º y 9.º

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3323**.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión [0:50 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3322

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar los préstamos contraídos en virtud de las disposiciones del Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016, ratificado mediante Ley 3007 y sus acuerdos complementarios, mediante la emisión de un Bono de Conversión, haciendo uso de la opción dispuesta en el artículo 8.º de la Ley nacional 27 574 y conforme con el Decreto 458/21 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 2.º En el marco de la autorización otorgada en el artículo 1.º de esta ley, el Poder Ejecutivo puede emitir títulos de deuda denominados Bono de Conversión, en uno o más tramos y debe ajustarse a los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Monto: hasta la suma de pesos necesaria para cubrir la conversión de los acuerdos de refinanciación firmados en virtud del artículo 8.º de la Ley nacional 27 574 y de los contratos de préstamo conferidos acorde a los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley nacional 27 260.
- b) Plazo: nueve años contados desde la fecha de emisión.
- c) Período de gracia: tres años para el pago del capital.
- d) Moneda de denominación: pesos argentinos.
- e) Amortización: doce cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025.
- f) Interés: devenga intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de treinta a treinta y cinco días, —BADLAR bancos privados— o aquella que la sustituya, calculado el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los diez días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento.
- g) Ley aplicable: ley de la República Argentina.

Artículo 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria para cumplir con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los títulos autorizados en esta ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 4.º A efectos de instrumentar la operación de crédito público autorizada en esta ley, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace.

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan los términos y condiciones de las operaciones que surjan por aplicación de esta ley y que no se encuentren contempladas en el artículo 2.º.

Artículo 6.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a otros tribunales nacionales que se encuentren fuera de la provincia. Asimismo, puede adaptar las condiciones generales establecidas en el artículo 2.º de esta ley para la emisión del Bono de Conversión en caso de que, con posterioridad al dictado de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional disponga la modificación del Decreto 458/21, siempre y cuando la operación resulte favorable a los intereses de la provincia conforme el análisis de oportunidad, mérito y conveniencia que al efecto realice el Ministerio de Economía e Infraestructura de la provincia o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 7.º Se exima de todo impuesto y/o tasa provincial —creado o a crearse— a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a la presente operación de crédito público.

Artículo 8.º Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 9.º Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno.-----


Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE
Maria
Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.16 09:47:07 -03'00'



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos por hasta la suma de sesenta y un millones quinientos treinta y un mil dólares estadounidenses (USD 61 531 000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar hasta el 85 % del monto de la obra: Cierre Anillo Norte - Neuquén - Interconexión Eléctrica en 132 Kv, de las Estaciones Transformadoras Las Lajas y Chos Malal.

Artículo 2.º Se establece que el/los préstamo/s a contraer en virtud de la autorización otorgada por la presente ley como así también el/los convenio/s que se suscriba/n en consecuencia, se deben ajustar a los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta catorce años.
- b) Plazo de gracia: hasta dos años.
- c) Tasa de interés: la tasa de interés no debe superar la tasa de referencia LIBOR a seis meses, o la que la remplace, más un margen fijo de hasta un 3 % nominal anual.
- d) Comisión por gestión de cartera o similar: no puede exceder el 0,5 % del monto total del crédito.
- e) Comisión por inmovilización de fondos o similar: no puede exceder el 0,5 % nominal anual de la porción diaria no utilizada del crédito.

Artículo 3.º A efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 4.º Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que surjan por aplicación de la presente ley.

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras, acordar otros compromisos habituales para operaciones como las que se autorizan en esta ley. El Poder Ejecutivo provincial puede modificar los términos y condiciones generales establecidos en la presente ley, siempre que impliquen mejores condiciones para la provincia.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 6.º Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y a todo acto vinculado a las operaciones de préstamo autorizadas en la presente ley.

Artículo 7.º Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno.-----


Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE
Maria
Fernanda

Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.16 09:45:47 -03'00'

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1

REGISTRO OPERATIVO DEL SGC

6.ª Sesión Especial

Reunión N.º 34

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón		✓		
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Avelén	✓			Se incorpora durante la sesión.
LOPEZ, Blanca Beatriz	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad		✓		
MONTECINOS, Karina	✓			Se incorpora durante la sesión.
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena		✓		
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen		✓		
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			Se incorpora durante la sesión.
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES:	31	4		La sesión comenzó con 28 diputados.

HLN, 10 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
ZVITAN, Carlos Esteban
GIMENEZ, Florencia
SURA, Damián